



Ismocol®

Cartilla **SAGRLAFT**

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de
Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



Contenido

SAGRLAFT	2
¿Qué se entiende por Lavado de Activos?	3
¿Es posible prevenir el Lavado de Activos?	4
Tipificación de los delitos de LAFT según el Código Penal Colombiano	5
Definición de Financiación del Terrorismo según el Código Penal Colombiano	6
Actividades del Terrorismo en Colombia	7
¿Quiénes son responsables penalmente?	8
Riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo	9
Detección del LAFT	12
Principales señales de Alerta	13
Recomendaciones básicas para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	15



Con el fin de evitar que ISMOCOL S.A. sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, se ha decidido planificar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - **SAGRLAFT**.

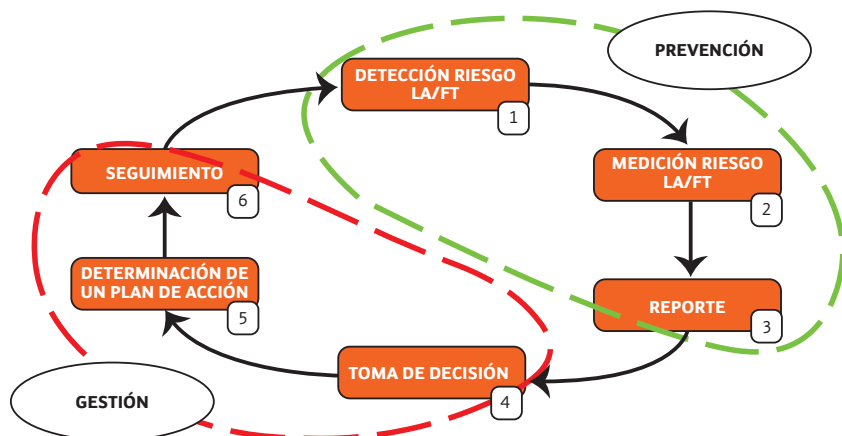




SAGRLAFT

Este sistema está compuesto por un conjunto de elementos mutuamente relacionados que interactúan entre sí y que comprenden entre otros los siguientes:

- **Documentación:** Políticas, objetivos, manuales, procedimientos y registros.
- **Estructura Organizacional:** Comprende la administración y demás cargos dispuestos de responsabilidades, funciones y autoridades para la gestión del riesgo en LAFT
- **Órganos de control:** Aquellos encargados de velar por el cumplimiento de la legalidad del sistema de gestión (SAGRLAFT). Ejemplos: Oficial de cumplimiento, auditoría, revisoría fiscal.
- **Recursos tecnológicos:** Divulgar recursos web y otros medios utilizados para la consulta y verificación en las listas restrictivas y relacionadas con LAFT.





¿Qué se entiende por **Lavado de Activos**?



El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos. (Definición UIAF)





¿Es posible prevenir el Lavado de Activos?



La prevención del Lavado de Activos (LA) es posible. Su éxito depende del trabajo en equipo de todo aquel que labore en beneficio de ISMOCOL S.A., creando una cultura de prevención para desarrollar un espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y similares.

Es deber de quienes tienen dentro de sus funciones, contratación de personal, de transporte, manejo de bienes y servicios y cualquier otra relación contractual y comercial con la compañía, garantizar la revisión de las personas naturales o jurídicas en las listas restrictivas, dejando constancia del proceso realizado.

“Cuando la limosna es mucha, hasta el santo sospecha”

Anónimo



Tipificación de los delitos de LAFT según el Código Penal Colombiano



Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.



Definición de **Financiación del Terrorismo** según el Código Penal Colombiano



Según el artículo 345 del Código Penal, se entiende por financiación del terrorismo: “el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros”.



Actividades del Terrorismo en Colombia





¿Quiénes son responsables penalmente?



Cualquier persona (empleado, cliente, proveedor o contraparte) que a sabiendas de su origen o por omitir los controles establecidos por la empresa.

- Oculte
- Asegure
- Transfiera
- Custodie
- Invierta

Dineros o bienes de procedencia ilícita, con el propósito de darles apariencia de legalidad.





Riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo



Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.



Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en la que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.



Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente por una acción o experiencia de un relacionado o asociado.

Dicho relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.





DetECCIÓN del LAFT



Señales de alerta

Son comportamientos u operaciones diferentes a lo normal y nos ayudan a identificar posibles operaciones inusuales o sospechosas que tenga que ver con un delito.

Operaciones inusuales

Se entiende como operación inusual aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad respectiva.

Operaciones sospechosas

Es aquella operación inusual que por sus características conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.



Principales señales de Alerta



Empleados:

- Empleados con estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados renuentes a disfrutar de vacaciones o traslados de bases.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- No entrega o entrega parcial de la documentación solicitada por ISMOCOL S.A. para la contratación.
- Mediación de Personas Políticamente Expuestas (PEPs) en el proceso de contratación.
- Empleado que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.



Proveedores y/o Clientes:

- Sujeto o empresa que se abstiene de proporcionar información completa de la empresa.
- Sujeto o empresa que prefiere pagar en efectivo todas sus operaciones.
- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica y objeto social del cliente.
- Sociedad mercantil constituida con el capital mínimo requerido.
- Representación legal de la sociedad mercantil es ejercida por una persona que no posee las calidades técnicas y profesionales acordes al giro del negocio.
- Transacciones con personas cuya dirección se desconoce o que pueda ser considerada como falsa.





Recomendaciones básicas para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Siempre verifique y analice la información del cliente.
- Siempre conozca el mercado y el de sus clientes.
- Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- Conozca la tipología o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Identifique señales de alerta.



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
BUREAU VERITAS
Certification



Ismocol S.A.
NIT. 890.290.174-1

www.ismocol.com

Sede Principal

Calle 100 No. 13 - 76 Piso 7
Edificio Torre Mansarovar
PBX:(60)(1) 7442636
Bogotá, D.C. - Colombia

Sede Administrativa

Carrera 28 No. 55 - 69
PBX:(60)(7) 6573377
Bucaramanga, Santander

Mantenimiento y Bodega

Km. 12 vía a Piedecuesta
Tel: (60) (7) 655 5015